

BASES DE CONVOCATORIA CONCURSO DE PROYECTOS
FONDO DE INICIATIVAS DEPORTIVAS
F. I. D. E. 2026

I.- Presentación.

1.- Objetivo General del Fondo:

La I. Municipalidad de Villarrica, a través de la Oficina de Deportes y Recreación dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, ha dispuesto un Fondo de Iniciativas Deportivas, que tiene como objetivo: "Facilitar el acceso a recursos financieros, para el fomento de la participación y organización de los clubes deportivos, en torno a iniciativas de deporte y actividad física, que contribuyan a la integración social y al fortalecimiento de la identidad Deportiva local", como también promover y fomentar el deporte recreativo y competitivo, generando una mayor capacidad de autogestión en las organizaciones deportivas de la comuna de Villarrica.

El presente concurso contempla un presupuesto global de \$10.000.000, (Diez millones de pesos). Sin embargo las instituciones podrán postular a un máximo de \$600.000 Pesos. (seiscientos mil pesos).

2 - Convocatoria y Recepción de Antecedentes:

La convocatoria se desarrollará a través del presente documento, denominado: "BASES DE CONVOCATORIA CONCURSO DE PROYECTOS FONDO DE INICIATIVAS DEPORTIVAS (FIDE) VILLARRICA 2026", en el que se establecerán las modalidades y los plazos de postulación, los tipos de proyectos, las organizaciones que podrán participar, los montos a considerar y demás consideraciones técnicas que se requieran, para el óptimo funcionamiento del Fondo.

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Villarrica, hará pública la convocatoria a concurso a través de la Página web del Municipio www.munivillarrica.cl y las Redes Sociales del mismo. A su vez, la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la Oficina de Deportes, tendrá entre sus funciones; asesorar a las organizaciones postulantes y supervisar la ejecución de proyectos.

II.- DE LOS POSTULANTES Y PROYECTOS.

2.1.- El presente Concurso financiará Proyectos en las siguientes áreas:

a) Recreativa:

Actividades que promuevan prácticas deportivas o recreativas tales como; campeonatos comunales, talleres deportivos, clínicas deportivas, eventos y representación en otras comunas. Deberán promover estilo de vida saludable, valores que fomenten y aseguren a través de acciones concretas y definidas la participación activa y efectiva de la comunidad a quienes se pretende beneficiar.



b) Competitiva:

Campeonatos federados y participación en eventos oficiales que representen a la comuna, tanto a nivel Regional, Nacional e Internacional.

Los gastos del presupuesto corresponderán a los siguientes aspectos: implementación deportiva, vestuario deportivo, premiaciones, traslados, alojamiento y prestación de servicios por conceptos de monitores, arbitrajes, planillaje, mesa de control y jueces, todo lo anterior acreditando que se utilizará específicamente en actividades que se informarán en el proyecto.

2.2-. Podrán postular al Fondo de Iniciativas Deportivas Villarrica 2025, las personas jurídicas de carácter privado, sin fines de lucro, consagradas en la ley N° 19.418 de organizaciones comunitarias, cuyos estatutos estén relacionados con objetivos deportivos, y aquellas constituidas bajo el alero de la ley del deporte, que tengan personalidad jurídica vigente a la fecha de la convocatoria del concurso FIDE, que tengan R.U.T, directorio vigente y que estén inscritos en los Registros de Receptores de Fondos Públicos (Ley 19.862). Deberán tener un mínimo de 6 meses de funcionamiento con personalidad jurídica municipal o personalidad jurídica otorgada por IND a la fecha de postulación (no podrán postular las instituciones con otra personalidad jurídica, diferente a las mencionadas).

2.3-. No podrán postular Proyectos, las entidades que, según sea el caso, al momento de postular se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Con Proyectos que, aprobados en años anteriores, se encuentren aun sin concluir su ejecución.
- b) Organizaciones con rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio.
- c) Con Proyectos con fondos rendidos, que han sido objetados por la I. Municipalidad de Villarrica, cualquier sea su denominación.
- d) Clubes que no han cumplido aún 6 meses de funcionamiento, oficialmente con personalidad jurídica Municipal.

2.4-. Las organizaciones podrán postular a los dos llamados del año en curso, sin embargo quienes sean beneficiados en un primer llamado no podrán postular al segundo llamado a concurso.

- a) Podrán postular proyectos cuyo aporte municipal no supere la suma de \$600.000 (seiscientos mil pesos).



- b) La comisión evaluadora se reserva el derecho de aprobar solo los gastos que considere relevantes, por lo que puede variar el monto de postulación al monto aprobado.

III- REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

3.1.- Requisitos básicos:

Los proyectos deberán cumplir a los menos los siguientes requisitos básicos de postulación:

- a) Completar formulario de postulación el cual deberá ser descargado desde la página web de la Municipalidad www.munivillarrica.cl o solicitado al correo deportes@munivillarrica.cl en los plazos que se determine por la comisión.
- b) El formulario de postulación deberá ser entregado en sobre cerrado, en la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Villarrica en los plazos estipulados, impreso en formato Word, letra Arial 12. En este sobre deberá ir adherido la hoja de identificación del proyecto, quedando una copia de esta en poder del postulante, con firma y timbre que dé cuenta de su recepción.
- c) Los proyectos tendrán una duración máxima de cuatro meses de ejecución,
- d) El proceso de rendición no deberá exceder en ningún caso después de la segunda semana de diciembre del año en curso.

3.2.- DOCUMENTACION REQUERIDA:

Al momento de presentar la postulación de proyectos, las organizaciones deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) "Formulario de Postulación Fondo de Iniciativas deportivas", que corresponde al documento oficial descargado desde www.munivillarrica.cl o solicitado al correo deportes@munivillarrica.cl
- b) Fotocopia del Acta, donde la asamblea del club toma la decisión de postular al FIDE (que contenga nombres firmas y Rut de los asistentes a la reunión).
- c) Certificado de vigencia de la Organización al día (personalidad jurídica) y de su directorio vigente.
- d) Fotocopia del RUT de la Organización.
- e) Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862).
- f) Una cotización o presupuesto de los bienes o servicios que se adquirirán, de ser aprobado el proyecto. El presupuesto se desglosará en los ítems definidos por las bases, otorgando un valor monetario a cada uno.



- g) Carta compromiso de mantener en buen estado lo que se adquiriera, en el caso de los bienes inventariables adquiridos con el proyecto (Anexo N° 1)
- h) Declaración expresa de la Directiva para que en caso de salir favorecidos otorgarán todas las facilidades de supervisión en terreno y verificación de documentación a la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Villarrica y/o a los funcionarios que el Municipio encargue la supervisión. (Anexo N° 2)

IV.- COMISIÓN EVALUADORA:

La I. Municipalidad de Villarrica, establecerá una Comisión FIDE, que estará a cargo de la evaluación técnica de los proyectos (coherencia, factibilidad, participación, eficiencia, costo y su compatibilidad con los objetivos de las presentes bases), la elaboración del acta de, preselección, y evaluación de los proyectos del proceso FIDE 2026 que estará conformada por:

- Un Concejal, elegido entre sus pares al efecto.
- Director de Desarrollo Comunitario, quien le subrogue, o quien designe para tal efecto.
- Jefa de Organizaciones Comunitarias.
- Coordinador del Departamento de Deportes y Recreación.
- Directora de Administración y Finanzas, quien le subrogue o quien designe para tal efecto.

La comisión FIDE podrá sesionar estando presente la mayoría de sus miembros, el proceso de selección se inicia con la constatación de la admisibilidad de la iniciativa, lo cual se plasma en la revisión de la existencia de todos los documentos solicitados en las bases.

La segunda revisión corresponde a la evaluación de carácter técnico según la pauta de criterio establecida para este fin. Una vez concluida la evaluación, la comisión técnica proveerá al Sr. Alcalde, el listado priorizado de todos los proyectos, velando por la distribución equitativa de los recursos. El Sr. Alcalde informará al Concejo Municipal en la próxima sesión, los proyectos seleccionados, para su adjudicación y aprobación de subvención correspondiente.

V.- ACTO DE APERTURA Y ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS.

- 1.- Una vez realizado el acto de apertura, se procederá a la revisión de admisibilidad de los proyectos, para cuyo efecto la Comisión F.I.D.E. efectuará una preselección de ellos para su posterior evaluación. Quedarán preseleccionados todos aquellos proyectos que cumplan con las exigencias formales establecidas en las bases.
- 2.- Una vez realizada la evaluación técnica de los proyectos preseleccionados, y aún quedando saldo por asignar, se establecerá un período de apelación de 24 horas, para entrega de documentos faltantes, según el orden de evaluación de los proyectos que no fueron preseleccionados.



VI.- EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

Para la evaluación la comisión FIDE aplicará una escala de 100 puntos en total y seleccionará los proyectos con mayor puntaje obtenido de acuerdo a la siguiente ponderación.

6.1.- Evaluación 1 a 100 Puntos.

Los Proyectos serán evaluados técnicamente según la siguiente pauta de evaluación.

Dimensión	Criterios	Indicadores	Puntaje
Evaluación Técnica. 1 a 50 puntos.	Factibilidad:	Identificación de la problemática o Necesidad. (1 a 10 pts.)	
		Claridad en el planteamiento de Objetivo(s). (1 a 10 pts.)	
		Relación entre costo y N° Beneficiarios directos. Menos de 20 Benef. (5pts) Entre 21 a 50. Benef. (7pts.) Mas 50 Benef. (10pts.)	
	Coherencia.	Relación entre problemática, objetivos y actividades. (1 a 10 pts)	
Incorporación de Grupos Prioritarios	Perspectiva de Género, Adulto mayor, infancia, discapacidad.	NO incorpora 0 pts. Incorpora 5 pts. Enfocado sólo en G.P. 10 pts.	
Nivel de Desarrollo. 10 a 30 Puntos.	Nivel de impacto de las Actividades.	Comunal 10 Pts.	
		Regional 20 Pts.	
		Nacional 30 Pts.	
Trayectoria del Club. 0 a 10 Puntos.	Trayectoria Club/experiencia.	La institución cuenta con Trayectoria comprobable más de 5 años. Menos de 5: 0pts. Más de 5: 5pts.	
		Cuenta con proyectos ejecutados últimos 2 años. No: 0 pts. Si: 5pts.	
Innovación 1 a 10 Puntos.	Innovación	Los objetivos y actividades se plantean como solución innovadora. (1 a 10 pts.)	

VII.- PLAZOS

El llamado a postulación se realizará entre el 13 y el 31 de julio 2026. La comisión deberá resolver durante los 10 primeros días hábiles siguientes al cierre de las postulaciones.

Se recibirán postulaciones hasta las 13.30hrs. Del último día de postulación, la postulación se debe entregar en la Oficina de Partes del Municipio. No se aceptarán postulaciones después de esa fecha y hora, así como tampoco postulaciones incompletas, ilegibles o en formato distinto al señalado en las bases.

APELACIONES: (BASES 2026)

En caso de que una vez realizadas las evaluaciones de los proyectos postulantes, y aún quedando recursos por entregar. Se abrirá un plazo de 1 día de apelación, para aquellos postulantes que por falta de algún documento quedaron inadmisibles del proceso.

VIII.- FORMALIZACIÓN DE RESULTADOS, FIRMA DE PROTOCOLOS DE ACUERDO Y ORDEN DE INGRESO DE APORTES.

8.1.- Formalización de resultados.

La I. Municipalidad de Villarrica, hará público los resultados del Concurso de Proyectos FIDE 2025, informando a las Personas Jurídicas, Organizaciones Deportivas favorecidas, las fechas y lugares que deberán dirigirse para la entrega de los fondos obtenidos.

8.2.- Protocolo de Acuerdo.

La I. Municipalidad de Villarrica formalizará la aprobación de los proyectos mediante la suscripción de un convenio, conforme a lo previsto en el artículo IV de la ordenanza N° 34 de 2022, Ordenanza de Subvenciones Municipales, en el que la organización ejecutora se compromete, a entre otras, invertir adecuadamente los recursos, se establecerá el plazo de ejecución y las rendiciones correspondientes, para lo cual deberá proceder a firmar por parte de la organización ejecutora; el Presidente y Tesorero respectivamente. Este convenio se firmará en 3 ejemplares quedando 2 en poder de la I. Municipalidad y 1 en poder de la entidad ejecutora.

IX.- ASESORÍAS.

9.1.- Modificaciones de Proyectos.

Las organizaciones ejecutoras no podrán modificar los ítems definidos en los proyectos aprobados sin previa consulta al Supervisor de los Proyectos, en este caso el Coordinador Comunal de Deportes y Recreación, lo que deberá ser solicitado al Sr. Alcalde por conducto regular de forma escrita, detallada y respondida de la misma manera respectivamente.

Toda Modificación, acuerdos o consultas realizadas por las Organizaciones favorecidas, deberán quedar documentalmente respaldadas en su respectivo expediente de postulación.

El no cumplimiento de lo estipulado en el Proyecto, será causal de reintegro de los fondos asignados.



Los mayores costos que se originen durante la ejecución del proyecto, producto de variaciones de los precios de materiales y/o servicios, o de errores en los costos cotizados, serán de exclusiva responsabilidad y cargo de la Organización ejecutora.

9.2.- Causales de reintegro de Fondos.

Las causales de reintegro de los fondos asignados son:

- a) La ausencia del Representante Legal de la organización ejecutora durante el desarrollo del Proyecto.
- b) Que la organización incurra en irregularidades en la administración de los dineros municipales, o en la ejecución del proyecto.
- c) La no rendición de cuentas y/o la alteración de documentos de respaldo de gastos por parte de la organización.
- d) No otorgar facilidades por parte de la organización ejecutora, para la fiscalización del proyecto, a la Dirección de Control, a la Coordinación Comunal de Deportes y Recreación y a la Dirección de Administración y Finanzas u otra instancia competente de la I. Municipalidad.
- e) De la información que se desprenda de una evaluación negativa realizada por los evaluadores en sus respectivas visitas a terreno.

X.- RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORMES.

La correspondiente rendición de cuentas debe ceñirse a lo regulado en el título de la Ordenanza N°34 de 2022, Ordenanza Sobre Otorgamiento de Subvenciones Municipales.

La Dirección de Administración y Finanzas, entregará a los Ejecutores o Instituciones beneficiadas un formulario de rendición de cuentas, con el objeto de uniformar este proceso para todos los ejecutores y su uso será obligatorio, sujetándose a las siguientes instrucciones:

- a) Entregar la respectiva rendición de Cuenta a la Dirección de Administración y Finanzas, por un plazo no superior 30 días, de concluido el Proyecto entregando una copia a la Coordinación Comunal de Deportes y Recreación.
- b) Acompañar la respectiva documentación de respaldo de gastos en original de Facturas y/o Boletas, debidamente firmadas por el deportista beneficiado o su representante legal (en caso de menores de edad)
- c) Las Facturas deberán ser extendidas a nombre de la institución respectiva y no a nombre de la I. Municipalidad de Villarrica.



- d) Se aceptarán Boletas solo para montos inferiores a \$5.000(cinco mil pesos), sobre ese monto sólo se aceptan facturas.
- e) Las Boletas y Facturas a rendir deberán estar pegadas en hojas anexas a los formularios de rendición. No se aceptará boletas o facturas que no cumplan con este requisito.
- f) Las Facturas presentadas en cada rendición, deberán contener en el anverso la firma del proveedor o un representante de éste y fecha de pago, en señal de que los bienes y servicios han sido pagados, sin este requisito no se aceptaran.
- g) Cada formulario de rendición deberá contener el timbre de la institución y firma del representante legal.
- h) Los gastos contenidos en la Rendición de Cuenta deben ser exclusivamente referidos a lo señalado en el Proyecto y de acuerdo a los ítems asignados.

Los fondos asignados deben quedar obligatoriamente rendidos financieramente o reintegrados, (sí existiese remanente), en Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad, hasta la segunda semana de diciembre del año de otorgamiento de los recursos.

Transcurridos estos plazos la I. Municipalidad de Villarrica se reserva el derecho de iniciar acciones civiles y penales en contra de instituciones y/o personas, respectivamente, que no hayan realizado sus procesos de rendición de cuentas en los plazos que se estipulan en las presentes Bases.

Las Organizaciones Ejecutoras deberán dar cuenta por escrito a la Coordinación Comunal de Deportes y Recreación de la I. Municipalidad de Villarrica, de cualquier acontecimiento que entorpezca la normal ejecución del proyecto, situaciones que deberán quedar registradas en el expediente respectivo.

La Coordinación Comunal de Deportes y Recreación tendrá un plazo de quince días para responder y sugerir los cursos de acción pertinentes frente a las anomalías informadas.

Villarrica, Julio del 2026.

PABLO ASTETE MERMOUD
ALCALDE

DECRETO ALCALDÍO N° 982 /
VILLARRICA, 10 JUL. 2026

VISTOS:

1. Las Bases de Convocatoria Concurso de Proyectos "Fondos de Iniciativa deportivas Fide 2026".
2. El Certificado N°176, emitido por el Secretario Municipal, mediante el cual certifica que el Concejo Municipal, en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 58 de fecha 03 de julio 2026, aprueba las Bases de Convocatoria Concurso de Proyectos Fondo de Iniciativas Deportivas F.I.D.E 2026
3. El Certificado N°177, emitido por el Secretario Municipal, mediante el cual certifica que el Concejo Municipal, en la Sesión de Concejo Ordinaria N° 58 de fecha 03 de julio 2026 "nombró y eligió por unanimidad a un Concejal para ser parte de la comisión FIDE año 2026.
4. El Decreto N° 2334, de fecha 09 de diciembre de 2024, que da cumplimiento a la sentencia de Calificación de Elección Municipal, que declara y proclama como Alcalde de la comuna de Villarrica al Sr. Pablo Astete Mermoud.
5. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

El interés de la I. Municipalidad de Villarrica, a través de la Oficina de Deportes y Recreación, por satisfacer las necesidades de las Organizaciones Comunitarias Funcionales Deportivas de gestionar sus propias actividades y potenciar sus instituciones subvencionando parcialmente sus proyectos mediante el apoyo del programa denominado "Fondo de Iniciativas Deportivas F.I.D.E 2026". El cual se ejecutará en un primer llamado según se estipula en las bases correspondientes.

DECRETO:

1. APRUEBASE, las Bases de Convocatoria de Concurso de Proyecto "Fondo de Iniciativa Deportiva F.I.D.E 2026", las cuales se adjuntan y pasan a ser parte integrante del presente decreto.
2. DESIGNASE, como integrante de la Comisión F.I.D.E 2026, que será encargada de la evaluación técnica de los Proyectos, a las siguientes personas o quienes subroguen:
 - Concejal, Jaime Beltran Saez.
 - Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue del cargo.
 - Directora de Administración y Finanzas o quien subrogue o designe del cargo.
 - Jefe Departamento de Organizaciones Comunitarias
 - Coordinador de Oficina de Deportes y Recreación.
 - Secretario Municipal, en su calidad de Ministro de Fe.
3. IMPUTESE, el gasto correspondiente a la cuenta 24.01.005 "Transferencias Corrientes-Otras personas jurídicas privadas, del presupuesto año 2026.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


NESTOR BURGOS RIQUELME
SECRETARIO MUNICIPAL

PAM/NBR/AMN/PLO/GRZ/CES/ces.-

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Dideco
- Archivo Municipal


PABLO ASTETE MERMOUD
ALCALDE